

REGLAMENTO DE INTERNADO Y TITULACION DE LA CARRERA DE FONOAUDIOLOGIA

TITULO N° I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Para obtener el título de Fonoaudiólogo, los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el grado de Licenciado en Fonoaudiología
- Haber aprobado el Internado
- Haber aprobado la Habilitación profesional

TITULO N° II DE LA LICENCIATURA

Art. 2º Los estudios conducentes al Grado de Licenciado en Fonoaudiología proporcionan el conocimiento específico del saber fonoaudiológico y desarrollan en el estudiante la capacidad de indagación, reflexión, análisis y síntesis que le permitan progresar en aspectos específicos de esta área del conocimiento. El grado de licenciado se obtendrá una vez aprobada la malla curricular de primero a cuarto año de la carrera.

TITULO N° III DEL INTERNADO

Art. 3º El Internado se realizará una vez que el alumno haya obtenido el grado de licenciado en Fonoaudiología. Este corresponde al proceso que permite evaluar el desempeño clínico de los alumnos integrados a un régimen profesional en los diversos Campos Clínicos de la Facultad de Medicina y tendrá carácter de asignatura.

Art. 4º El Internado se desarrollará bajo la tuición de la carrera de Fonoaudiología y Facultad de Medicina, en coordinación con fonoaudiólogos tutores de internado.

Se entenderá por tutor de internado, al profesional fonoaudiólogo que se desempeñe en el campo clínico en convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de Concepción o a aquel designado para dicha función por la Carrera.

Las funciones del tutor serán:

- Dirigir el desarrollo del proceso
- Evaluar técnica y administrativamente al alumno
- Mantener comunicación con el Coordinador de Internado
-

Art. 5º El Internado estará a cargo de un Coordinador de Internado. Las funciones del Coordinador serán:

- Programar las rotaciones de los alumnos
- Supervisar el proceso
- Mantener comunicación con los campos clínicos
- Supervisar la revisión y calificación de informes de internado
- Participar en la evaluación del funcionamiento de los campos clínicos

El Coordinador será un docente de la Carrera de Fonoaudiología, designado por el Jefe de Carrera. El Coordinador tendrá una asignación horaria especial para dicha función.

Art. 6° El Internado tendrá una duración de 9 meses durante los cuales el interno efectuará 4 rotaciones de 10 semanas cada una, con un total aproximado de 1200 horas cronológicas, en las que realizarán actividades presenciales y no presenciales. Se entiende por rotación el período durante el cual el interno permanece en un Campo Clínico. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno deberá cumplir jornadas de mayor o menor extensión según la disponibilidad y/o necesidad de cada campo clínico.

Las rotaciones por los Campos Clínicos contemplarán el desempeño del interno en las siguientes áreas:

- Voz
- Habla, lenguaje y comunicación en niños
- Habla, lenguaje y comunicación en adultos
- Audiología y rehabilitación auditiva

La Carrera de Fonoaudiología velará por que cada interno pueda desempeñarse en al menos dos áreas de la Fonoaudiología en su período de internado.

Art. 7° El Internado se realizará de acuerdo a un programa diseñado para ello. La Coordinación de internado determinará el cronograma de rotaciones y la asignación de alumnos en dichas rotaciones.

Art 8° Los alumnos con nota igual o superior a 6.0, podrán elegir su rotación, en acuerdo con la Coordinación de Internado. El resto de las rotaciones serán designadas por la Coordinación de internado. Por otra parte ante solicitudes realizadas por los internos de efectuar rotaciones en campos clínicos no contemplados en la designación, la Coordinación de internado y el Jefe de carrera se reservarán el derecho de rechazar o autorizar dicha solicitud, previo análisis de las aptitudes y antecedentes académicos del interno. Si la Jefatura de la carrera lo considera necesario convocará al Comité de docencia para el análisis de situaciones especiales.

Art. 9° Las actividades del Internado serán las especificadas en el Programa de:

- Internado del Plan de estudios de la Carrera de Fonoaudiología y contemplarán:
 - Evaluación fonoaudiológica
 - Diagnóstico fonoaudiológico
 - Planificación y desarrollo de terapias en pacientes tratados en Campos Clínicos.
- Integración a todas las instancias de tipo profesional propias de la institución tales como reuniones clínicas, visitas a sala, estudio de casos clínicos, etc.
- Presentación de un informe de Internado por cada rotación
- El interno no deberá realizar labores administrativas ajenas al quehacer fonoaudiológico, dentro o fuera de la institución.

El fonoaudiólogo tutor de cada campo clínico tendrá la responsabilidad de dirigir la ejecución del programa por parte del alumno.

Art. 10° La asistencia a todas las actividades del internado son de carácter obligatorio. Toda inasistencia o incumplimiento de las actividades de Internado deberá ser justificada por licencia médica ante el tutor y el servicio Médico Estudiantil. Ante la existencia de otros motivos calificados, el alumno deberá presentar por escrito la justificación correspondiente. Dicha inasistencia deberá ser recuperada según coordinación establecida por el tutor.

TITULO N° IV DE LAS CALIFICACIONES Y LA APROBACION DEL INTERNADO

Art. 11° La evaluación del Internado se efectuará de acuerdo a los instrumentos de evaluación indicados por el Programa de internado. La calificación final de cada rotación del Internado se obtendrá de la ponderación de las siguientes calificaciones parciales:

Calificación 1, corresponde a un 70% de la nota final de la rotación y se obtiene como se indica a continuación:

- 60%: Calificación del Tutor del campo clínico
- 40%: Calificación de Informe de Internado por Coordinador de Internado

Calificación 2, corresponde a un 30% de la nota final de la rotación y se obtiene de un examen práctico rendido ante una comisión formada por el Tutor y un Docente examinador de la Carrera.

Art. 12° Los requisitos de aprobación para cada rotación son:

- a. Haber cumplido con el 100% de asistencia a las actividades indicadas en el Art. 11 de este Reglamento.
- b. Haber rendido y aprobado con nota mínima 4,0 cada una de las tres evaluaciones del internado, a saber, Calificación del Tutor, Informe de Internado y Examen Práctico.

Art. 13° La aprobación y reprobación del internado se efectuará según lo indicado en el programa de internado. La calificación será definida en conformidad con el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Concepción.

TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL INTERNADO

Art. 14° Todas aquellas situaciones académicas relativas al Internado no contempladas en este reglamento, serán resueltas por el Coordinador de Internado y el Jefe de Carrera. Si estos lo consideran necesario se consultará al Comité de Docencia y Asuntos estudiantiles, en conformidad con el Reglamento de Docencia de Pregrado.

TITULO VI DE LA HABILITACION PROFESIONAL

Art. 15° La habilitación profesional es un proceso evaluativo, que cautela que el interno tenga las competencias teóricas y prácticas necesarias para desempeñarse profesionalmente.

Art. 16° El examen de Habilidad Profesional contemplará una modalidad escrita y una oral. En ambas modalidades se evaluarán contenidos correspondientes a todas las áreas de la Fonoaudiología. El examen oral estará a cargo de una comisión formada por cinco docentes y/o colaboradores académicos de la Carrera de Fonoaudiología, designados por el Jefe de carrera. Cada comisión contará con un presidente y un secretario designados por el Jefe de carrera.

Art. 17° Esta habilitación se realizará una vez aprobado el Internado Las fechas exactas serán determinadas por la Jefatura de la Carrera al inicio de cada año académico.

Art. 18° Para la aprobación del Examen de Habilidad el alumno deberá obtener calificación igual o superior a 4.0 tanto en el Examen escrito como en el oral. Sólo podrán rendir el examen oral quienes hayan aprobado el examen escrito. Ambas calificaciones se ponderarán, cada una, en un 50% de la nota final de la Habilidad. En caso de reprobación debe repetirse este examen en un plazo no inferior a un mes ni superior a tres meses, tanto en su modalidad oral como escrita.

Art. 19° La reprobación de la habilitación profesional por segunda vez, determina que el interno pierda su opción al título profesional quedando en situación de pérdida de Carrera.

El interno tiene derecho a solicitar continuación de estudios según el procedimiento indicado en el artículo 27° del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Concepción.

TITULO VII DE LA NOTA DE TITULACION

Art. 21° Esta nota se consigna en el certificado de título otorgado por la Universidad de Concepción y se obtendrá de la siguiente forma:

- El promedio ponderado de las asignaturas cursadas entre el 1° y 8° semestre se ponderará en un 60% en la nota final de título.
- La calificación obtenida en el Internado se ponderará en un 20% en la nota final de título.
- La calificación obtenida en la habilitación profesional se ponderará en un 20% de la nota final de título.

La nota final de título va acompañada de conceptos según lo estipulado en el Artículo 42 del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Concepción.

Concepto	Calificación
Aprobado por Unanimidad	4-4,9
Aprobado con Distinción	5-5,6
Aprobado con Distinción Máxima	5,7-7